



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al no haber podido practicarse la notificación de la resolución de Alcaldía de 5 de mayo de 2014 a D.^a Alejandra de la Cerda Gaustad, se procede a efectuar la notificación mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

«... Resolución de la Alcaldía. –

Examinado el procedimiento de declaración de ruina del inmueble situado en la calle Virgen de las Viñas n.º 14 de Quintanilla de las Viñas, Entidad Local Menor de este Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el artículo 326.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de seis meses desde la fecha de la solicitud cuando el procedimiento se haya iniciado a instancia de parte, o desde la fecha del acuerdo de inicio cuando se haya iniciado de oficio, se adopta la resolución del tenor literal siguiente:

Resuelvo. –

Primero. – De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con el artículo 326.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y con el informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura en informe registrado de entrada con fecha 11 de noviembre de 2013, n.º de registro 199 que obra en el expediente, el inmueble se encuentra en estado ruinoso.

Segundo. – D.^a Alejandra de la Cerda Gaustad deberá, en virtud del artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 326.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

Realizar la demolición de la parte que queda de los escombros para evitar posibles derrumbes accidentales hacia la vía pública y edificios colindantes; además se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la estabilidad y la consolidación estructural del inmueble y evitar daños a terceros en el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución. Pasado este plazo el Ayuntamiento de Mambrillas de Lara procederá a acordar la ejecución subsidiaria de este acto administrativo repercutiendo los costes al titular del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Habida cuenta de haber resultado infructuosas las notificaciones realizadas, se ordena la notificación simultánea mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se indica igualmente que conforme al apartado 4 del artículo 326 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que la declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición o de las obras de conservación o rehabilitación que se ordenen. En tal caso la licencia debe contemplar todas las actuaciones que deban realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas, pudiendo concretarse a través de la misma las condiciones previstas en el planeamiento urbanístico para salvaguardar los valores que sean objeto de protección.

Tercero. – Declarar que el propietario ha incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

Cuarto. – Que se proceda a su anotación en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes.

Quinto. – Que se notifique la presente resolución a los propietarios, a los ocupantes legítimos y a los demás titulares de derechos afectados. En este caso en concreto el edificio no está ocupado.

Sexto. – Se de cuenta de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre este Ayuntamiento».

a) Reposición: Con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por la Ley 4/1999).

b) Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a tenor de lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Mambrillas de Lara, a 5 de mayo de 2014.

La Alcaldesa,
Ana García Alonso